



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1045

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el asunto que correspondió por reparto, se advierte que se trata de una solicitud de AMPARO DE POBREZA, efectuada por la señora JENNY MELISSA ROJAS VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.181.306 expedida en Cali, al tenor del inciso 2 del artículo 152 del C.G.P., con el objeto que se designe un profesional del derecho para que presente e inicie un proceso judicial de Custodia y Cuidado Personal y Fijación de Cuota Alimentaria.

En virtud de lo anterior y, teniendo en cuenta que el amparo de pobreza deprecado por la parte actora cumple los requisitos exigidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1564 de 2012, este Despacho procede a designar un apoderado judicial para que represente a la amparada, tal como lo dispone el art. 154 *ibídem*.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora JENNY MELISSA ROJAS VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.181.306 expedida en Cali, el cual se encuentra estipulado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el art. 154 *ibídem*.

SEGUNDO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de la señora JENNY MELISSA ROJAS VIVAS, a la abogada TULIA SORAYA RIASCOS GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.784.782, quien cuenta con correo electrónico: sorayariascos@gmail.com

ERCERO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

CUARTO: ADVERTIR a la apoderada que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Radicado: 76001-31-10-006-2023-00420-00
Tipo de proceso: Amparo Pobreza
Solicitante: Jenny Melissa Rojas Vivas

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0052b19d88f914be44c3406a9afc4d7beec66215f86070101ce7319063eda464**

Documento generado en 27/09/2023 11:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>